



ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No.028  
(Diciembre 18 de 2019)

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA MAGDALENA 2020-2023

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA, MAGDALENA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992 Y EL ESTATUTO GENERAL DE LA IES-INFOTEP DE CIENGA, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 03 de julio 19 de 2018, fue adoptado el Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga.

Que la Constitución de Colombia en su artículo 67, establece la necesidad de brindar acceso al conocimiento desde su base científica, técnica y demás bienes culturales. (Constitución P. C., 1991), constituyéndose como elemento fundante de la inclusión educativa en aras de superar las brechas que limitan el acceso a la educación en Colombia.


Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2018), en sus lineamientos de inclusión para la educación superior, estima que las estrategias de inclusión educativa, aunque no pueden denominarse de inclusión social, responden a variadas alternativas de impactar los fenómenos sociales que impiden el acceso a la educación desde diferentes enfoques, de los que se pueden priorizar los siguientes:

a) El concepto de integración no es sinónimo de inclusión; la integración precede a las políticas de educación inclusiva, la cual se enfocó en atender las consideraciones de afectación al acceso a la educación por discapacidad.

b) No es lo mismo referirse a una educación inclusiva que a una inclusión educativa; esta última idea se entiende como un proceso de adaptación del estudiante al sistema educativo y no en sentido contrario, desde el usuario.

Que El MEN (2018) establece seis características de la educación inclusiva, las cuales se tienen en cuenta para la construcción de esta política;

a) **Participación:** elemento que estima la discusión dialógica de los grupos de interés de la institución más allá del aula y más allá de la educación formal.

b) **Diversidad:** este elemento se expone desde dos focos de atención; uno, desde el reconocimiento de las diferencias, al ser todas y todos diversos, y dos, desde el reconocimiento de las identidades particulares de cada individuo desde lo étnico, religioso, social, cultural, político y de género. 





ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No.028  
(Diciembre 18 de 2019)

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA MAGDALENA 2020-2023

c) **Interculturalidad:** entendida como un conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto.

d) **Equidad:** Hablar de equidad en educación significa pensar en términos de reconocimiento de la diversidad estudiantil. Un sistema educativo con equidad es un sistema que se adapta a esta diversidad y está pensado en dar a cada estudiante lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial.

e) **Calidad:** se refiere de manera general a las condiciones óptimas que permiten el mejoramiento continuo de la educación en todos los niveles.

f) **Pertinencia:** Constituye el grado en que las acciones de inclusión impactan el contexto de participación educativa y contextual.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) desde el acuerdo 2034 de 2014 establece "la capacidad de potenciar y valorar la diversidad, promover el respeto a ser diferente y garantizar la participación de la comunidad en una estructura intercultural de los procesos educativos" (p. 13). De allí que se defina una condición importante en la construcción de un sistema de educación superior inclusivo.

Desde el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) en su acuerdo 01 de 2018 determina que una condición para la acreditación en alta calidad es la definición de lineamientos y/o políticas de inclusión que protejan los derechos consagrados constitucionalmente.

Que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES) establece la creación de una política de equidad e inclusión, que garantice la accesibilidad general en términos de garantías y derechos.

Que corresponde al Consejo Directivo de conformidad con el literal a) del artículo 15 del Estatuto General, definir y aprobar las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y adoptar la política para la educación inclusiva en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga, descritas en el documento adjunto, el cual hace parte integral de este Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facúltase al Rector de la institución, para que reglamente las disposiciones descritas en el documento adjunto.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL  
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"  
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA  
NIT: 891.701.932-0



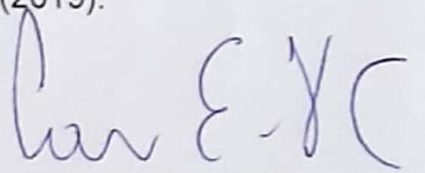
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No.028  
(Diciembre 18 de 2019)

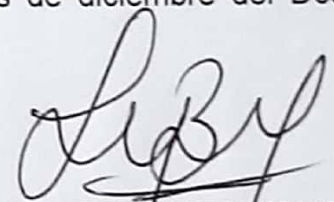
POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PARA LA EDUCACION INCLUSIVA EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO  
VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA MAGDALENA 2020-2023

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a dieciocho (18) del mes de diciembre del Dos Mil Diecinueve (2019).

  
**CARLOS GUTIERREZ CABALLERO**  
Presidente del Consejo Directivo

  
**LAURA BERMUDEZ MANJARRES**  
Secretaria General